

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y, revisado de manera minuciosa el expediente, procedente es, reconocerle personería jurídica al doctor ROBERTO ELIAS MENDOZA OVALLE, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial del señor OSCAR RAFAEL BLANCHAR NIEVES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. De acuerdo a ello, entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente del señor BLANCHAR NIEVES, respecto al auto de apremio de calendas 21 de Octubre de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 301 del CGP, a partir de la presentación del escrito de contestación a la demanda, esto es, a partir del día 3 de Noviembre de 2021. Lo anterior, por cuanto procesalmente no se encuentra acreditado que el extremo ejecutante hubiese agotado la notificación del auto de data 21 de Octubre de 2021, con sujeción a lo normado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues únicamente fue allegado la certificación de entrega de la notificación personal de que trata la primera disposición citada, emitida por la empresa de correos ALFAMENSAJES S.A.S., sin que se aportara el formato de la citación para notificación personal conforme a los lineamientos delineados en el ya citado artículo 291, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral tercero de la norma referenciada. Ejecutoriado el presente proveído, regrésese el expediente al Despacho, a fin de impartir el trámite procesal que al mismo corresponda.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EJECUTIVO ALIMENTO N° 2021 – 00294.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78945fff8881b7d1eee9ed3b2f5b1501825efff575b2304284a1122227303ddb

Documento generado en 11/01/2022 02:04:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>